

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 9/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 8 de fecha 25 de febrero de 2021.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

SE ACUERDA

Primero.- Revocar en su integridad las delegaciones previamente efectuadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a que se refieren los acuerdos que seguidamente se enumeran:

- Acuerdo de 30 de julio de 2015, citado en el antecedente segundo del presente acuerdo, en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y referida al ámbito de la gestión patrimonial.
- Acuerdo de 4 de mayo de 2017, citado en el antecedente tercero, en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y referida a materia de vivienda.

Segundo.- Revocar parcialmente, en la medida en que resulten disconformes con la delegación que en materia de contratación se aprueba a continuación en el presente acuerdo, las delegaciones previamente efectuadas en dicha materia por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y contenidas en los

acuerdos citados en los antecedentes quinto y sexto, esto es, acuerdos de 28 de febrero y 31 de julio de 2019.

Tercero.- Delegar en la Dirección General de Urbanismo, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la autorización y disposición del gasto plurianual de las ayudas económicas en materia de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los casos y con sujeción a los límites y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras de dicha subvención y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

Quinto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia, como órgano de contratación, para la celebración de los siguientes contratos administrativos, cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado no exceda de cinco millones de euros:

- Contratos de obras, artículo 13 de la LCSP.
- Contratos de concesión de obras, artículo 14 de la LCSP.
- Contratos de servicios, artículo 17 de la LCSP, exclusivamente cuando tengan por objeto alguna de las prestaciones incluidas en la categoría 12 de la Directiva 2004/18/CE, CPC-867.

No obstante, la limitación cuantitativa prevista con carácter general en la presente delegación de la competencia para la celebración de los contratos administrativos previamente referidos, la misma no resultará de aplicación en aquellos casos en que la financiación íntegra de los mismos tenga su origen en subvenciones que hayan sido previamente aceptadas de forma expresa por la Junta de Gobierno de la Ciudad; tampoco resultará de aplicación la citada limitación en aquellos supuestos en que la financiación de los contratos de que se trate sólo sea parcialmente municipal, en este caso siempre que además de constar la aceptación expresa de la cantidad subvencionada externamente por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la financiación parcial con fondos propios de los mismos no supere la indicada cantidad de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

Sexto.- *Publicar la delegación contenida en el presente acuerdo en el BOP de Las Palmas, insertando la misma de igual forma en la página web corporativa y en la Intranet municipal y dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.*

Séptimo.- *Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acuerdo expreso podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de UN MES, que se contara desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

03.- **Archivo del expediente de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 27 y 28 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras (expte: M-02/2021).**

SE ACUERDA

1º.- *El archivo del expediente M-02/2021 de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 27 y 28 de la planta principal, sitos en el Mercado Central de Alcaravaneras, dedicados a la actividad de “venta de charcutería, pan, dulces y ultramarinos”, cuya titularidad consta a nombre de don *** con NIF ***, al haberse regularizado la situación de los puestos mencionados.*

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado Central de Alcaravaneras con CIF B76309426 y a don *** con NIF ***.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los locales número 6, 7 y 15 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras (expte: M-70/2020).

SE ACUERDA

1º.- *Acordar el inicio del expediente de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 6, 7 y 15 de la planta principal, sito en el Mercado Central de Alcaravaneras, otorgada a Carnicería J.P. Rosper, S.C.P. con CIF G35968825, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 apartado g) del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y en el artículo 100 apartado b de la Ley 33/2003 de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

2º.- *Conceder un plazo de 15 días hábiles, para regularizar la situación de los locales mencionados, o bien para alegar o presentar los documentos que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado Central de Alcaravaneras con CIF B-76309426 y a Carnicería J.P. Rosper, S.C.P. con CIF G35968825, con indicación de que, contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio*

de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

05.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 14, 15 y 16 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz (expte: M-11/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar la transmisión de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 14, 15 y 16 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz, a favor de don *** con NIE ***, con una superficie total de 22,24 m², para dedicarlos a la actividad de “Venta y degustación de arroces y demás productos elaborados a la brasa”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

2º.- Conceder a la mercantil Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, a don *** con NIF *** y a don *** con NIE ***, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 8.945,44 euros a la entidad concesionaria Mercado del Puerto, S.C., en concepto de derechos de traspaso.

b) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 80 euros, a la entidad concesionaria Mercado del Puerto, S.C., en concepto de tasa sobre el precio libre de traspaso.

Dichas cantidades han sido verificadas por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2020, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado del Puerto de La Luz.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, a don *** con NIF *** y a don *** con NIE ***.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 33 de la Nave B, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-12/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar la inscripción a nombre de Ajos y Cebollas Sarmican, S.L. con CIF B76267053, la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 33 de la Nave B, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 99 m², para dedicarlo a la actividad de “venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, a la mercantil Ajos y Cebollas Sarmican, S.L. con CIF B76267053 y a Frutas y Verduras Richard y Mario, S.C.P. con CIF J76012814.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.-Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 45 y 47 de la planta principal, y las cámaras número 27, 28, 29 y 30 de la planta sótano del Mercado de Altavista (expte: M-10/2021).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar la inscripción a nombre de la mercantil Elaborados Gomarpe, S.L. con CIF B35296540, de la titularidad de los puestos n.º 45 y 47 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 m² respectivamente para dedicarlos a la actividad de “charcutería”.*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

2º.- *Autorizar la inscripción a nombre de la mercantil Elaborados Gomarpe, S.L. con CIF B35296540, de la titularidad de las cámaras n.º 27, 28, 29 y 30 de la planta sótano del Mercado de Altavista, con una superficie de 13,10 m², 13,10 m², 10,90 m² y 11,10 m² respectivamente, para dedicarlos a la actividad de “almacén-cámara”.*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

3º.- *Conceder a la mercantil Plaza de Altavista, S.A. y al cedente, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:*

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 10.355,44 euros, a la entidad concesionaria Mercado de Altavista, en concepto de derechos de traspaso.

4º.- *Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a la mercantil Elaborados Gomarpe, S.L. con CIF B35296540.*

5º.- *Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que, pasado el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.*

6º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le

notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 170A de la Nave B, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte: M-13/2021).

SE ACUERDA

1º.- *Acordar la extinción de la concesión administrativa otorgada a doña *** con NIF ***, titular de la licencia de ocupación del módulo número 170A de la Nave B, con una superficie total de 9,9 m², dedicado a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado a) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.*

2º.- *Conceder un plazo de 10 días hábiles, a doña ***, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de Mercalaspalmas, el módulo 170A de la Nave B (artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias).*

3º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a doña *** con NIF ***.*

4º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le

notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

09.- Aprobación de la prórroga del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical (expediente de Contratación número 516/16-S).

SE ACUERDA

Primero.- *Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio denominado "Servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical", número 516/16-S, adjudicado a UTE CENTROS EDUCATIVOS (Pérez Moreno SAU/LEM INFRESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. UTE LEY 18/1982) con CIF: U76277318.*

Segundo: *Autorizar y disponer para el ejercicio 2021, a nombre de UTE CENTROS EDUCATIVOS (Pérez Moreno SAU/LEM INFRESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. UTE LEY 18/1982) con CIF: U76277318, el gasto para la realización del servicio en cuantía de 1.500,000,00 €, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria número 06042/323.00/212.00, que se financian con fondos propios.*

Tercero.- *Autorización y disposición de los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:*

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º Operación</i>	<i>Importe</i>
2022	06042/32300/21200	220219000060	500.000,00 €

Cuarto.- La prórroga se desarrollará en los mismos términos y condiciones dimanantes del contrato primigenio y documentos contractuales, los cuales subsisten en todo su contenido, y su vigencia abarcará el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2021 y el 11 de abril de 2022, ambos inclusive.

Quinto.- El gasto máximo previsto para la prórroga asciende a 2.000.000,00 €, IGIC incluido.

Sexto.- Notificar a la UTE CENTROS EDUCATIVOS (Pérez Moreno SAU/LEM INFRESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. UTE LEY 18/1982, con las formalidades legales inherentes.

Séptimo.- Formalización de la prórroga a través de la diligencia en el contrato principal.

Octavo.- Comunicación a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económica-Financiera (Contabilidad), a efectos de su competencia.

Noveno.- Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

10.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del arrendamiento, sin opción a compra, de una fotocopiadora digital con sistema de reproducción, impresión y escáner en red con destino al Servicio Central de Responsabilidad Patrimonial, periodo de 23.11.2017 a

31.12.2018, prestada por la empresa Kanarinolta S.L., durante el período comprendido del 23.11.2017 al 31.12.2018; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del arrendamiento, sin opción a compra, de una fotocopiadora digital con sistema de reproducción, impresión y escáner en red con destino al Servicio Central de Responsabilidad Patrimonial, periodo de 23.11.2017 a 31.12.2018, prestada por la empresa Kanarinolta S.L., durante el período comprendido del 23.11.2017 al 31.12.2018, por cuya prestación la empresa ha emitido las siguientes facturas:

<i>N.º Factura</i>	<i>Fecha emisión</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe (€)</i>
AQ180111	31/01/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1800780	31/01/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	92,75
AQ180194	23/02/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1801524	28/02/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	45,79
AQ180302	26/03/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1802436	28/03/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	40,26
AQ180413	23/04/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1802704	25/04/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	52,78
AQ180520	22/05/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1804321	28/05/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	88,79
AQ180631	27/06/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1804641	28/06/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	47,22
ST1805556	20/07/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	42,07
AQ180753	25/07/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
AQ180883	28/08/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1806551	31/08/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	44,06
ST1807850	27/09/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	29,97
AQ180999	27/09/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1808382	23/10/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	22,92
AQ181108	26/10/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
ST1809252	26/11/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	53,62

<i>N.º Factura</i>	<i>Fecha emisión</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe (€)</i>
AQ181216	29/11/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
AQ181332	24/12/2018	Arrendamiento de una fotocopiadora y sus correspondientes lecturas de copias	70,09
		TOTAL:	1.401,31

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de tóner para la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, realizado por la entidad DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L.; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita (expte.: Distribuidora y Servicio Técnico Canario, S.L./2020).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de tóner para la Jefatura del S.E.I.S., contratado a la entidad DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L. con C.I.F. número B76234871, cuya factura presentada es la siguiente:

Ejercicio 2020					
Nº factura	Fecha factura	Importe	Concepto		Contabilizado cuenta 413
SF 2002145	12/08/2020	210,40	Suministro de tóner para la oficina administrativa del S.E.I.S.		No

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

12.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro para la recarga de extintores estibados en vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, contratado a la entidad SYOCSA INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS SLU; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita (expte.: Syocsa-Inarsa Instalaciones y Servicios SLU/2018-2019).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro para la recarga de extintores estibados en vehículos del S.E.I.S., contratado a la entidad SYOCSA INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS SLU. Con C.I.F. número B35516731, cuyas facturas presentadas son las siguientes:

Ejercicio	N.º factura	Fecha de factura	Importe	Concepto	Contabilizado cuenta 413
2018	L18 00196	28/02/2018	505,98	Suministro recarga extintores estibados en vehículos del S.E.I.S.	No
2018	L18 0590	28/05/2018	644,41	Suministro recarga extintores estibados en vehículos del S.E.I.S.	No
2018	L18 983	27/08/2018	221,08	Suministro recarga extintores estibados en vehículos del S.E.I.S.	No
2018	L18 1342	28/11/2018	455,37	Suministro recarga extintores estibados en vehículos del S.E.I.S.	No

Ejercicio	N.º factura	Fecha de factura	Importe	Concepto	Contabilizado cuenta 413
2019	L19 173	27/02/2019	218,57	Suministro recarga extintores estibados en vehículos del S.E.I.S.	No

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

13.- Fijación del importe a consignar en el Proyecto de Presupuesto Municipal de 2022, para la ejecución de las propuestas ciudadanas en el marco de los Presupuestos Participativos 2021.

SE ACUERDA

Primero.- Fijar en tres millones de euros (3.000.000,00€) el importe a incluir en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022, para las propuestas ciudadanas que se aprueben en el marco del proceso de presupuestos participativos 2021.

Segundo.- Establecer la siguiente distribución para el importe en cuestión:

Propuestas para los distritos	2.500.000,00 euros
Propuestas a nivel ciudad	500.000,00 euros

Tercero.- Repartir la cantidad establecida anteriormente para los distritos, atendiendo a los siguientes porcentajes:

50% a partes iguales entre todos los distritos.

50% restante: 75% según la población del distrito y 25% según la superficie.

Aplicados los porcentajes mencionados, las cuantías resultantes a consignar para cada distrito son las que figuran a continuación:

<i>Vegueta, Cono Sur, Tafira</i>	<i>531.853,00</i>
<i>Centro</i>	<i>486.300,00</i>
<i>Isleta, Puerto, Guanarteme</i>	<i>456.794,00</i>
<i>Ciudad Alta</i>	<i>536.314,00</i>
<i>Tamaraceite, San Lorenzo, Tenoya</i>	<i>488.739,00</i>

Cuarto.- *Trasladar el presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana en orden a su correcta ejecución.*

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

14.- Aceptación de la subvención denominada “CIVITAS” - Grant Agreement núm 689031 – Destinations, concedida por la Comisión Europea de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 279.545,51 euros, destinada a la financiación gastos de capítulo I, locomociones del personal, atenciones protocolarias y otros gastos diversos, según lo establecido mediante Convenio de fecha 10/06/2016 y posterior enmienda de fecha 26/10/2017.

SE ACUERDA

ÚNICO.- *Aceptar la concesión de la subvención denominada “CIVITAS” - Grant Agreement núm. 689031 – Destinations, concedida por la Comisión Europea de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 279.545,51 euros, destinada a la financiación gastos de capítulo I, locomociones del personal, atenciones protocolarias y otros gastos diversos, según lo establecido mediante Convenio de fecha 10/06/2016 y posterior enmienda de fecha 26/10/2017.*